





Destamento Vital

Edita:
Junta de Castilla y León ®
Consejería de Sanidad
Dirección General de Planificación, Calidad, Ordenación y Formación
Diseño y Maquetación: plan C estudio+creativo



# Presentación



La nueva regulación de los derechos de los ciudadanos en cuanto usuarios de los servicios sanitarios y, entre ellos, el derecho a decidir sobre su proceso asistencial, ha resultado crucial para superar la concepción paternalista de la relación médicopaciente, en la cual el médico actuaba sin contar con el paciente en la toma de decisiones que afectaban directamente a su salud, al tiempo que ha dado lugar a un nuevo modelo de asistencia basado en el respeto de la voluntad de los pacientes.

En este nuevo marco es donde surge el reconocimiento y la aplicación del derecho a otorgar instrucciones previas, también conocidas como testamento vital o voluntades anticipadas, cuya finalidad no es otra que procurar el cumplimiento de los deseos expresados anticipadamente por cualquier persona acerca de los cuidados o tratamientos que desea o no recibir en aquellos momentos en los que su situación física o psíquica le impida manifestarlos personalmente.

Constituyen así las instrucciones previas la máxima expresión del respeto a la voluntad de los pacientes en el ámbito sanitario, al servir de instrumento para que ésta sea tenida en cuenta en la toma de decisiones clínicas, pese a que se haya manifestado en un momento anterior.

Resulta fundamental, por tanto, que los ciudadanos conozcan este derecho, su contenido, las condiciones para su ejercicio y sus límites, puesto que este conocimiento contribuirá a lograr que el documento de instrucciones previas se realice correctamente y sea fruto de un proceso de reflexión acerca de sus preferencias en determinadas situaciones clínicas.

Es deseable que este proceso de elaboración del documento de instrucciones previas se realice en el marco de la relación médico-paciente, en el cual el médico está llamado a desempeñar una tarea fundamental, la de orientar al paciente y ayudarle a planificar los cuidados y tratamientos que desee recibir con un conocimiento lo más cercano posible a la situación a la que se refieren.

Con la elaboración de esta guía, se ha pretendido poner a disposición de los ciudadanos un documento práctico, sencillo y de fácil manejo, que les proporcione información sobre todas las cuestiones anteriormente apuntadas, en especial, acerca de lo que son las instrucciones previas, del alcance y finalidad del documento en el que éstas se hagan constar, así como servirles de ayuda para su adecuada cumplimentación.

Espero que se haya conseguido este fin y que con este documento se de respuesta a alguna de las inquietudes que pudiera suscitar una materia tan novedosa como esta.

> Francisco Javier Álvarez Guisasola Consejero de Sanidad





# Índice

> l	ntro	ducción	7
	1.	¿Qué es el documento de instrucciones previas?	8
	2.	¿Quién puede otorgar un documento de instrucciones previas?	8
	3.	¿Cómo se otorga un documento de instrucciones previas?	8
	4.	¿Qué debe contener un documento de instrucciones previas?	9
	5.	Para designar representante en el documento de instrucciones previas ¿qué se debe tener en cuenta?	10
	6.	¿Existe algún modelo de documento de instrucciones previas?	11
	7.	¿Qué se debe hacer con un documento de instrucciones previas una vez formalizado?	11
	8.	¿Se puede sustituir o revocar un documento de instrucciones previas una vez inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?	11
	9.	¿Qué es el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?	12
1	.0.	¿Qué pasos hay que seguir para inscribir un documento de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?	12
1	1.	¿Cuánto tiempo se custodiará y conservará un documento inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?	13
1	.2.	¿Quién puede acceder a los documentos inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?	13

Anexo I. Modelo de documento de instrucciones previas

Anexo II. Solicitud de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León de un documento de instrucciones previas



### Introducción

Las instrucciones previas, también denominadas voluntades anticipadas o testamento vital, constituyen una manifestación de la autonomía de la voluntad de los pacientes y, como tal, son expresión de la dignidad de la persona.

A través del documento de instrucciones previas, las personas pueden decidir acerca de los tratamientos y cuidados de salud que desean o no recibir cuando se encuentren en una circunstancia en la que no puedan manifestar su voluntad personalmente, lo que implica, la correlativa obligación de los profesionales de respetar la voluntad de los pacientes así manifestada.

Por ello, es importante que la elaboración de un documento de instrucciones previas sea el resultado de un proceso previo de reflexión de la persona sobre algo tan delicado como el final de la vida y supone realizar una planificación anticipada de cuidados en función de las posibles situaciones clínicas que puedan acontecer. Esto hace que sea aconsejable que este proceso tenga lugar en el marco de la relación médico-paciente.

No obstante, al margen de la ayuda que pueden solicitar a su médico, es necesario que los ciudadanos dispongan de información suficiente para resolver dudas y múltiples cuestiones que se les pueden plantear a la hora de formularlas. Esta Guía se ha hecho pensando en los ciudadanos, potenciales otorgantes de documentos de instrucciones previas, con la intención de dar solución a este tipo de cuestiones.

El formato pregunta-respuesta que se ha utilizado, le da mayor agilidad y sencillez a la hora de encontrar respuesta a dudas puntuales que puedan surgir tanto para la elaboración de un documento de instrucciones previas como para su aplicación.

Además, se han incluido también preguntas y respuestas relativas al Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, instrumento creado para que las personas que lo deseen puedan inscribir sus documentos, lo cual sin ser obligatorio sí es lo más recomendable pues con la inscripción en el Registro se garantiza el conocimiento del contenido del documento inscrito y, por tanto, su inmediata aplicación pues todos los médicos de Castilla y León van a tener acceso a él.

### 1. i Qué es el documento de instrucciones previas?

Es un documento que recoge los deseos expresados, de forma anticipada, por una persona sobre los cuidados y tratamientos de salud que desea recibir para que sean tenidos en cuenta por el médico o por el equipo sanitario responsable de su asistencia en aquellos momentos en los que se encuentre incapacitado para expresarlos personalmente. Asimismo, en dicho documento puede expresar su voluntad sobre el destino de su cuerpo o de sus órganos una vez llegado su fallecimiento.

### 2. i Quién puede otorçar un documento de instrucciones previas?

Puede realizar un documento de instrucciones previas cualquier persona mayor de 18 años, capaz y que actúe libremente.

# 3. ¿Cómo se otorça o formaliza un documento de instrucciones previas?

Para que las instrucciones previas sean válidas deben constar en documento escrito y formalizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Ante notario, sin necesidad de testigos. El notario garantiza, con su fe pública y bajo su responsabilidad, la capacidad del otorgante, que está debidamente informado del contenido del documento y que lo que en él se recoge se corresponde con su voluntad.
- Ante tres testigos. Para emplear este procedimiento de formalización es necesario contar con tres personas que no tengan con el otorgante relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad (por ejemplo, que no sean ni sus padres, ni sus abuelos/as, ni sus nietos/as), ni por afinidad (por ejemplo, que no sean sus suegros/as o sus cuñados/as), ni estén vinculados con él por relación patrimonial u otro vínculo obligacional (por ejemplo, que no estén empleados a su servicio).

Estos tres testigos deben ser mayores de edad (tener 18 años cumplidos) y tener capacidad de obrar y, además, deben asegurarse de que el otorgante conoce el contenido del documento y es consciente de su alcance.

 Ante el personal al servicio de la Administración. Podrá hacerse ante el personal designado al efecto por el Consejero de Sanidad, siempre que se haya solicitado cita previa llamando a los teléfonos publicados en el Portal de salud en el siguiente enlace

https://www.saludcastillayleon.es/ciudadanos/es/serviciosonline/registroinstrucciones-previas

Para más información puede consultar al teléfono del Registro de Instrucciones Previas

### 983 328 000 Ext: 89219/89221

Pero además, en el caso de que el otorgante sea una persona impedida por enfermedad o discapacidad para desplazarse por medio de transporte ordinario,



acreditada mediante informe médico, el mencionado personal podrá desplazarse a su domicilio o a su centro sanitario, siempre que así se solicite, para formalizar el documento.

# 4. i Qué debe contener un documento de instrucciones previas?

### a)Los datos de identificación del otorgante y, en su caso, de los testigos

- En el caso del otorgante: su nombre y dos apellidos, la fecha de nacimiento, el domicilio, el número de D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar su identidad, el número de tarjeta sanitaria o el código de identificación personal, si los tuviera.
- En el caso de los testigos, cuando éste sea el procedimiento de formalización elegido por el otorgante: el nombre y los apellidos de los tres testigos y el número del D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar su identidad. Además de las siguientes declaraciones de testigos y del otorgante:
  - Los testigos deberán declarar que son mayores de edad, que tienen plena capacidad de obrar y, que a su juicio, el otorgante, es capaz, actúa libremente y ha firmado el documento en su presencia. (ver modelo en el anexo I).
  - El otorgante deberá declarar que los testigos no tienen con él ningún tipo de relación según lo previsto en el apartado tercero de esta guía. (ver modelo en el anexo II)

### b) La declaración de instrucciones previas

- La declaración es libre pero siempre deberá contener alguna de las siguientes previsiones:
  - Instrucciones sobre los cuidados y el tratamiento de la salud, así como las situaciones sanitarias a las que se refieren dichas instrucciones. Por ejemplo, que no se apliquen medidas para alargar artificialmente la vida cuando se dé una situación de daño cerebral irreversible o, por el contrario, que se aplique todo lo necesario para prolongar la vida.
  - 2. El destino del cuerpo o de los órganos una vez llegado el fallecimiento. En relación con esta previsión puede expresar, por ejemplo, si se desea donarlos o no, si se quiere que se usen con fines de investigación o, también, cómo se desea que sean las exequias.
- Además de lo señalado en el apartado anterior, es conveniente que el documento contenga:
  - Los objetivos vitales y valores personales del otorgante, por ejemplo, cuáles son sus creencias o su manera personal de entender la vida y el proceso de la muerte, con el fin de que estos objetivos y valores ayuden a la interpretación de las previsiones contenidas en el documento y que faciliten a los profesionales la toma de decisiones.
  - 2. La designación de una o más personas que se desee que actúen como representantes, es decir, como interlocutores con el personal sanitario para que ayuden a interpretar la voluntad del otorgante expresada en el documento.

### c) Otros datos que deben constar

- El lugar y la fecha de formalización del documento.
- La firma del otorgante.
- Si se hubiera formalizado ante testigos, la firma de los tres testigos.

#### Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal d)

- En el caso de que se desee inscribir el documento de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, debe constar firmado el consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal por el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, tanto de los representantes que hubiera designado el otorgante, como de los tres testigos si se formalizó el documento de instrucciones previas ante ellos.

Es importante que el documento reúna los requisitos legales, con el fin de que sea válido y pueda ser aplicado.

# 5. Para designar representante en el documento de instrucciones previas igué se debe tener en cuenta?

Es recomendable designar un representante o varios, dado el importante papel que desempeña esta figura, pues su designación se hace para que actúen como interlocutores con el médico o equipo sanitario ayudando a la interpretación de la voluntad que el otorgante haya manifestado en el documento de instrucciones previas.

### Respecto al representante es importante saber

- Que en el documento de instrucciones previas deberá indicarse su nombre y dos apellidos, el número del D.N.I, pasaporte u otro documento válido para acreditar su identidad, la dirección y el número de teléfono.
- Que se deberá designar a una persona que sea mayor de edad y que no esté incapacitada para ello.
- Que es conveniente que sea una persona cercana al otorgante y que conozca su voluntad y valores personales que haya participado en el proceso de reflexión que le ha llevado a redactar el documento.
- Que es aconsejable que participe en el proceso previo de deliberación y reflexión del otorgante pues ello le permitirá conocer mejor el alcance de la declaración.
- Que debe existir constancia de que el representante acepta la representación, que no va a contradecir el contenido del documento y que debe actuar siguiendo los criterios e instrucciones expresadas en él.
- Que por el papel que desempeña, es preciso evitar cualquier conflicto de intereses para garantizar que las decisiones se tomarán únicamente en interés del paciente. Es por ello por lo que el representante no podrá ser:
  - El notario o cualquiera de los testigos ante los que se formalizó el documento de instrucciones previas.



- El responsable del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.
- El personal de las compañías que financien la atención sanitaria de la persona otorgante.
- El personal sanitario que debe aplicar las instrucciones previas.
- Que si se designasen varios representantes, se debe indicar en el documento de instrucciones previas, cuál será el orden de prioridad entre ellos para que el médico lo tenga en cuenta a la hora de aplicar las instrucciones previas.

## 6. i Existe alçún modelo de documento de instrucciones previas?

El Decreto 30/2007, de 22 de marzo, propone en un Anexo un modelo orientativo de documento de instrucciones previas que se puede utilizar si se desea. Este modelo se ha incorporado en un anexo de esta guía y también se puede descargar en el Portal de Sanidad de la Junta de Castilla y León (<a href="www.saludcastillayleon.es">www.saludcastillayleon.es</a>) o solicitarlo en la unidad administrativa encargada del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.

La utilización de este modelo no es obligatoria, por lo que, siempre que se recoja el contenido expresado anteriormente, se podrá utilizar cualquier otro modelo de entre los que existen o utilizar un documento propio. No obstante, es recomendable que sea cual sea la fórmula escogida procure personalizarse adaptándolo lo más posible a la situación personal del otorgante, a sus deseos, a sus valores y que éste sea fruto de un proceso previo de reflexión y comunicación con el médico.

# 7. iQué se debe hacer con un documento de instrucciones previas una vez formalizado?

Pese a que la inscripción no es obligatoria, se recomienda que se solicite su inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, porque éste permite que los médicos accedan al documento de forma más fácil y rápida y lo apliquen en el momento en que sea necesario.

Si no se desea inscribir el documento en el Registro de Instrucciones Previas es aconsejable, que una vez formalizado, se dé a conocer por el paciente al médico responsable de su asistencia y al centro sanitario en el que habitualmente le atienden, para que lo incorporen a su historia clínica.

En cualquier caso, es conveniente guardar una copia que podrá estar en poder del otorgante, de sus familiares o de su representante.

# 8. ¿Se puede sustituir o revocar un documento de instrucciones previas una vez inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

El documento de instrucciones previas, se podrá sustituir por otro o revocar en cualquier momento, dejándolo sin efecto, siempre que en ambos casos se haga constar por escrito.

La formalización de un documento de instrucciones previas que sustituya o revoque otro anterior deberá hacerse siguiendo los mismos trámites y requisitos exigidos para la



formalización del primer documento y es recomendable que si el documento se inscribió en el Registro, se inscriba también la sustitución o revocación.

# 9. iQué es el Recistro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

El Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, adscrito a la Consejería de Sanidad, es un instrumento que tiene como finalidad:

- Inscribir los documentos de instrucciones previas cuando así haya sido solicitado por sus otorgantes.
- Custodiarlos una vez inscritos.
- Darlos a conocer a los médicos que, llegado el momento, deban aplicarlos.

Además, el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León estará conectado con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, lo que posibilita que cualquier documento inscrito en el Registro de Castilla y León pueda ser conocido por los médicos que, llegado el caso, deban aplicarlo, con independencia del lugar de España en el que esté recibiendo la asistencia el paciente que lo otorgó.

Si el otorgante no registra el documento, recae sobre él la obligación de ponerlo en conocimiento de los profesionales.

### ¿ Qué pasos hay que seçuir para inscribir un documento de 10. instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

La inscripción del documento de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León se hará previa solicitud por escrito conforme al modelo previsto en el Decreto 30/2007, de 22 de marzo, que se recoge como anexo a esta guía. Dicha solicitud se puede presentar en el registro de la Consejería de Sanidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como, por ejemplo, en las oficinas de correos o en el registro de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Si se ha formalizado ante testigos:
- El documento que se pretenda inscribir (original o copia auténtica).
- Fotocopia del D.N.I, N.I.E., pasaporte u otro documento válido para acreditar la identidad del otorgante únicamente si se opone expresamente a que la Administración Pública realice la verificación de los datos de identificación mediante los sistemas electrónicos habilitados al efecto
- Fotocopia del D.N.I, N.I.E., pasaporte u otro documento válido para acreditar la identidad de los testigos sólo si éstos se oponen expresamente a que la Administración Pública realice la verificación de los datos de identificación del de cada uno de los testigos mediante los sistemas electrónicos habilitados al efecto



2. En el caso de que se hubiera formalizado ante notario o ante personal al servicio de la Administración y se solicitara su inscripción en un momento posterior a la formalización, sólo será necesario adjuntar el original o copia auténtica del documento de instrucciones previas que se quiera inscribir.

Si se hubiera optado por formalizar el documento ante notario, él mismo enviará telemáticamente el documento al Registro, siempre que así se solicite en el momento de la formalización, sin necesidad de tener que realizar ningún otro trámite.

En el documento de instrucciones previas debe constar firmado el consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal por el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, tanto de los representantes designados por el otorgante como de los tres testigos, si se formalizó el documento de instrucciones previas por este procedimiento.

Para más información se podrá contactar con el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León sito en Valladolid, en la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla, 1, código postal 47007

# iCuánto tiempo se custodiará y conservará un documento inscrito en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

Los documentos de instrucciones previas que hayan sido inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León se custodiarán y conservarán hasta que sean revocados por la persona que los formuló o hasta que hayan transcurrido cinco años desde su fallecimiento.

# 12. iQuién puede acceder a los documentos inscritos en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León?

Tendrán acceso al Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León para consultar el contenido de un documento en él inscrito:

- 1. La persona que formuló las instrucciones previas contenidas en dicho documento, su representante legal o el representante o representantes designados en él, en cualquier momento bien presencialmente o mediante el empleo del correspondiente certificado digital.
- 2. El médico que se encuentre prestando asistencia a la persona que lo formuló, cuando sea necesario y exclusivamente en aquellas situaciones en las que se deban tomar decisiones clínicas relevantes y el paciente se encuentre imposibilitado para expresar su voluntad.

Todos estos accesos se harán por medios telemáticos seguros que garantizan la confidencialidad de los datos y la identificación del profesional que solicita la información, así como de la información solicitada.

Si quien accede al Registro no cumple con las condiciones anteriormente expuestas, incurrirá en las responsabilidades legales y disciplinarias correspondientes.



# Anexo 1

# **DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS**

Yo		, nacido el	de	de,
con DNI/pas	aporte/otro documento válido:	nº.		con domicilio
en	, calle			nº Piso
forma docur tengan en cu expresar mi	capacidad de obrar, actuando librer mental las INSTRUCCIONES PRE\ uenta en el momento en que, por mi s decisiones de forma personal s s siguientes situaciones:	/IAS que se estado físic	e describe o o psíqui	n más abajo, para que se co, esté imposibilitado para
	☐ Daño cerebral severo e irrevers	ible.		
	☐ Tumor maligno diseminado en f	fase avanza	da.	
	☐ Enfermedad degenerativa del s fase avanzada, con importar respuesta positiva al tratamient	nte limitació	n de mi	movilidad y falta de
	☐ Situación terminal en fase irreve	ersible const	tatada por	dos médicos.
	La enfermedad que padezco ao de cuya evolución y pronós (cumplimentar si procede).			
	Otras situaciones			
represent perdido la así como a continua	s mi deseo que los responsables o cante tengan en consideración mi vo a capacidad para decidir por mí miso que me encuentro en la situación de ación:  Que no se dilate mi vida por medicos intravenosos, fármacos o aliment	luntad, si lle mo y al men efinida más os artificiales	gara el mo nos dos mé arriba, en s, tales cor	omento en que hubiese édicos lo determinasen el sentido que expreso
malestar,	Que se me suministren fármac sufrimiento psíquico y dolor físico alimentación, aun en el caso de que	causados p	or la enfe	rmedad o por falta de
vida, inde	Que se me apliquen las medidas pendientemente de mi estado físico		te apropia	das para prolongar mi
	Otras indicaciones:			

Que no se donen i	órganos órganos siguientes: . mis órganos				
Con el fin de que pueda ayudar a inte	·				
que	•				
Designo como mi/s representante/s, e voluntad, con el fin de que vele/n pe documento de instrucciones previas y torden de prelación a:	or el cumplimiento o	e vea de la	a imposibilita s instruccior	nes expresadas en mi	
PRIMER REPRESENTANTE					
D/D <sup>a</sup>		DNI/	NIE		
Fecha de Nacimiento:	Domicilio				
Localidad	Provincia			C.P.	
Teléfonos de contacto					
Aceptación de la representación y tratamiento de datos de carácter person		el			
Acepto la designación como representante del/ la OTORGANTE del documento de instrucciones previas en el caso de que no pueda expresar por sí mismo/a sus decisiones con respecto a su atención sanitaria. Me comprometo a velar por el			Fdo.:		
Asimismo, consiento para el tratamiento de mis datos personales por el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León según información recogida al pie del presente documento.					
SEGUNDO REPRESENTANTE					
D/Dª		DNI/	NIE		
Fecha de Nacimiento:	Domicilio				
Localidad	Provincia			C.P.	
Teléfonos de contacto					
Aceptación de la representación y tratamiento de datos de carácter person		el			
Acepto la designación como representante del/ la instrucciones previas en el caso de que no pued decisiones con respecto a su atención sanitaria. cumplimiento de las instrucciones recogidas en dict la voluntad de mi representado/a.  Asimismo, consiento para el tratamiento de mis de	a expresar por sí mismo/a Me comprometo a velar po no documento sin ir en contr	sus or el ra de	Fdo.:		
de Instrucciones Previas de Castilla y León según presente documento.					

### **DECLARACIÓN DE TESTIGOS**

Los firmantes como testigos de la formalización de este documento de instrucciones previas DECLARAMOS ser mayores de edad y tener plena capacidad de obrar y que, a nuestro juicio, la persona otorgante de este documento, es capaz, actúa libremente y ha firmado el documento en nuestra presencia.

### PRIMER TESTIGO

D/D <sup>a</sup>	DNI/NIE	
Domicilio (Calle, Localidad, Provincia)	Fdo.:	
Asimismo, consiento para el tratamiento de mis datos persor		
Instrucciones Previas de Castilla y León según información recog		

### **SEGUNDO TESTIGO**

D/D <sup>a</sup>	DNI/NIE	
Domicilio (Calle, Localidad, Provincia)	Fdo.:	
Asimismo, consiento para el tratamiento de mis datos person Instrucciones Previas de Castilla y León según información reco		

### **TERCER TESTIGO**

D/D <sup>a</sup>	DNI/NIE	
Domicilio (Calle, Localidad, Provincia)	Fdo.:	
Asimismo, consiento para el tratamiento de mis datos person Instrucciones Previas de Castilla y León según información reco		

### **DECLARACIÓN DEL OTORGANTE**

Como otorgante de este documento, DECLARO que los firmantes como testigos en primer y segundo lugar no tienen conmigo relación de parentesco en primer ni en segundo grado, ni ningún vínculo patrimonial u obligacional.

Estando conforme con todo lo anterior y reservándome el derecho a revocar, en forma escrita, esta declaración en cualquier momento.

En	deade	de
	(Lugar v fecha de formaliz	zación)

### Firma del Otorgante

(Indicar de forma legible Nombre y apellidos)

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS						
Responsable	Dirección General de Innovación y Resultados en Salud.						
Finalidad	Gestión de la inscripción de documentos de instrucciones previas en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.						
Ejercicio de poderes públicos y cumplimentación de una obligación legal (Ley 8/2003, de 8 de abril de derechos y deberes de las per la salud y el Decreto 30/2007, de 22 de marzo por el que se regula el Documento de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario y su Instrucciones Previas de Castilla y León).							
Destinatarios	Cesión de datos contenidos en los documentos de Instrucciones Previas inscritos al personal sanitario responsable del proceso asistencial de los otorgantes y al Registro Nacional de Instrucciones Previas.						
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición a las decisiones automatizadas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud, P° de Zorrilla, 1. 47007 VALLADOLID.						
Información Adicional	Los datos de esta autorización serán incorporados a la Base de datos del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León. Puede consultar información adicional en						







Gerencia Regional de Salud

# SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE CASTILLA Y LEÓN DE UN DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

Fecha de nac Domicilio: Código Posta		DNI/NIE/I	1º Apellido Pasaporte	Centro sanitario al su incorporación a	2º Apelli que dese			
Domicilio: Código Posta		DNI/NIE/F	Pasaporte	Centro sanitario al su incorporación a	que dese			
Código Posta	al				10 11131011	Centro sanitario al que desea remitir el documento para su incorporación a la Historia Clínica		
_	nl				Nún	nero	Piso	
Correo elect		Loca	lidad	Tfno. fijo		Provincia		
	rónico					Tfno. móvil		
Documento DOCUMENTAC PREVIAS FORM expresamente Me opongo ex  1 0 1 2 1 3 2 1 0 e conformidad con de 22 de marzo, po interesado su prese  SOLICITUD  Solicito Instrucc  Autoriz	de instrucciones   Idón DE PRESENT. IALIZADO ANTE T a que la Administ presamente a qui pregante: Fotocopi Testigo: Fotoc	previas  ACIÓN VOLU  TRES TESTIGO  TRES TEST	S (Documentación que tenga o recabe) ración obtenga los sigotro documento acredistro documento acredistrucciones previas en el ámbitrucciones previas en el ámbitrucciones de instrucciones / León.	E SOLICITAR LA INSCRIPC e deberá presentar el otor uientes documentos que tativo de la identidad inistración no pueda recabar los sito sanitario y se crea el Registro mes previas, que se ad el documento citado	presento:  documentos s de Instruccio	s tres testigo meñalados en el ones Previas de	artículo 17 del Decreto 30/2007, Castilla y León, podrá solicitar al ud, en el Registro de	
		INFO	RMACIÓN RÁSICA	DE PROTECCIÓN DE	DATOS			
esponsable	Dirección General de			ZZINOIZCON DE	2.1100			
inalidad	Gestión de la inscripc	ción de documente	os de instrucciones previas en	el Registro de Instrucciones Pre	rias de Castilla	a y León.		
egitimación							ersonas en relación con la salud y Registro de Instrucciones Previas	
Destinatarios	Cesión de datos conte Registro Nacional de			vias inscritos al personal sanitario	responsable (	del proceso asi.	stencial de los otorgantes y al	
Derechos			ción, portabilidad, limitación sultados en Salud, P° de Zorri	del tratamiento y oposición a las illa, 1. 47007 VALLADOLID.	decisiones au	tomatizadas, m	ediante escrito dirigido a la	
nformación Idicional		ww.saludcastillay	vleon.es/ciudadanos/es/derech	os del Registro de Instrucciones P. hos-deberes/cuales-derechos-debe				
egula el document miento de solicitud	to de instrucciones pro de inscripción de un c	evias en el ámbit documento de ins	o sanitario y se crea el Registrucciones previas, es de 2 n	stro de Instrucciones Previas de	Castilla y Leór	n se informa qu	Decreto 30/2007, de 22 de marzo ue el plazo para resolver y notific solicitud y la no resolución en plaz	
	E	En	a	de	de			



Teléfono: 983 32 80 00 Extensiones: 89219 y 89221 <u>www.saludcastillayleon.es</u>



